Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: WILSON RODRÍGUEZ NAVARRO

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 13001-41-05-002-2019-00115-00



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez que se recibió el veintinueve (29) de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por el señor WILSON RODRÍGUEZ NAVARRO, a través de apoderado judicial, contra COLPENSIONES. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ **Secretario**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, esta judicatura como primera medida ordenará obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, mediante audiencia de fecha 5 de diciembre de 2019, que confirma la sentencia de única instancia proferida el 05 de noviembre de 2019, por este Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaria practíquese la liquidación de costas que correspondan.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, en auto de fecha 05 de diciembre de 2019

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ

01

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° <u>34</u> de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena <u>14 de mayo de 2021.</u>

JOSÉ PÁEZ SÁNCHEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: WILSON RODRÍGUEZ NAVARRO

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 13001-41-05-002-2019-00115-00



MERECEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 429cee4e7c34bcb69bdebf5543bfd6c19b548ab8ac707a9b11b9b57d501b342e

Documento generado en 13/05/2021 01:06:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica